

Bogotá D.C.,

Doctora  
Martha Victoria Sáchica Méndez  
Secretaria General  
CORTE CONSTITUCIONAL  
Calle 12 No. 7-65  
Palacio de Justicia  
Bogotá

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N° 201700002141  
13/02/2017 13:58:26

Asunto: Informe cumplimiento Sentencia T-599 de 2016.  
Accionante: Jean Eve May Bernard  
Accionado: Autoridad Nacional de Televisión  
Radicado Relacionado: 201700004190

Respetado Doctor Martha:

En cumplimiento a la orden contenida en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia T-599-16, que impuso la obligación de rendir informe mensual sobre el cumplimiento del fallo referido a la Autoridad Nacional de Televisión, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Con relación a la solicitud del plan de acción para dar cumplimiento a la sentencia T-599 de 2016, en documento anexo le remito el plan de actividades establecido por la Autoridad Nacional de Televisión, para dar cumplimiento al fallo del 1 de noviembre de 2016.

2. Para dar respuesta al segundo interrogante, debe precisarse cuales fueron las órdenes y exhortos del fallo referido y las actividades que a la fecha han desarrollado en cumplimiento de estas:

2.1. Adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001, en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción. En este mismo acápite, la Corte Constitucional indicó que la ANTV debía establecer y publicar un cronograma de

actividades para discutir y proferir la decisión regulatoria, y debía vincular de manera activa a los colectivos señalados en la providencia.

Para dar cumplimiento a esta orden, la Autoridad Nacional de Televisión estableció un cronograma de actividades para adelantar el proceso de elaboración de la decisión regulatoria. Este documento establece dos metas principales, las acciones a realizar y las fechas en que se llevaran a cabo, conforme a las pautas establecidas en la providencia. Asimismo, este fue publicado en la página web de la Autoridad, en el link <http://www.antv.gov.co/index.php/tramites-y-servicios/2016-08-17-13-45-43> archivo: cronograma.

También, se informa que, de conformidad con las pautas de la convocatoria del procedimiento regulatorio señaladas por la Corte Constitucional, la Autoridad Nacional de Televisión envió cartas de invitación a participar de manera activa a los operadores de televisión por suscripción, a los operadores regionales, a todos los gobernadores del país y a las entidades y colectivos establecidas en el acápite 265 de la providencia.

2.2. De otra parte, la Corte Constitucional ordenó que la Autoridad debía crear en su página web un espacio para difundir las actuaciones relevantes relacionadas con el cumplimiento del fallo, en el que debía publicar los informes de cumplimiento rendidos mensualmente ante el Juez de primera instancia.

La Autoridad Nacional de Televisión creó un acceso directo en su portal web denominado Sentencia T-599 de 2016, que se encuentra ubicado en el costado inferior derecho del Home de la página web de la entidad y otro hipervínculo en la pestaña de atención al usuario, en el que se han publicado los documentos más relevantes del cumplimiento de la providencia, tales como: informes de cumplimiento presentado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, informes de cumplimiento de la sentencia presentado a la Defensoría del Pueblo, el informes de cumplimiento de la sentencia remitido a la Corte Constitucional, el salvamento de voto a la sentencia, entre otros. Es de aclararse que en estos informes la Autoridad puso en conocimiento de sus destinatarios las medidas y acciones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia.

Asimismo, envió los informes de cumplimiento a la Procuraduría General de la Nación con número de salida 201700002142 y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca con número de salida 201700002144.

Estos son los avances relacionados con el cumplimiento de esta orden, sin perjuicio de continuar alimentando este hipervínculo, en la medida en que se profieran decisiones relevantes para el procedimiento. Puede consultarse la información relacionada en este acápite en el link <http://www.antv.gov.co/index.php/tramites-y-servicios/2016-08-17-13-45-43>

2.3. También la sentencia referida impuso a la Autoridad Nacional de Televisión la obligación de publicar en el espacio de derechos de los televidentes., la sentencia y una síntesis de esta en formato amigable al usuario.

En cumplimiento a esta orden, la Autoridad creó una opción denominada Sentencia T-599 de 2016 en la pestaña de atención al usuario, que se encuentra en el home de la página institucional de la Autoridad Nacional de Televisión <http://www.antv.gov.co/> , y en el hipervínculo correspondiente a la providencia publicó una copia del fallo en mención y una síntesis con los aspectos relevantes de la providencia en formato amigable al usuario, que contiene datos de identificación de la providencia, fallos de primera instancia y de la impugnación, consideraciones relevantes de la decisión de la Corte, Caso Concreto y las ordenes que impartió la providencia, que pueden consultarse en el link <http://www.antv.gov.co/index.php/tramites-y-servicios/2016-08-17-13-45-43> .

3. Con relación a los exhortos de la Corte Constitucional, relacionados con vincular a los colectivos señalados en la providencia, la Autoridad Nacional de Televisión envió invitación directa a cada uno de estos, para participar en el proceso de regulación del asunto, conforme se indicó en numeral 2.1. De este documento y se encuentra en proceso de estructurar las medidas necesarias para que las regiones que aún no cuentan con televisión pública de canales regionales, puedan acceder a espacios televisivos.

#### 4. Anexos

4.1. Plan de Actividades

4.2. Cronograma de actividades

4.3. Constancia publicación en página web de sentencia, síntesis y cronograma

4.4. Cartas de invitación a participar en el procedimiento regulatorio de que trata la sentencia T-599 de 2016 correspondiente a los números de salida: 201700001561-



Autoridad Nacional de Televisión  
República de Colombia

201700001578, 201700001602-201700001641, 201700001700-201700001735, 201700001750-201700001764 y constancia de envío de estas.

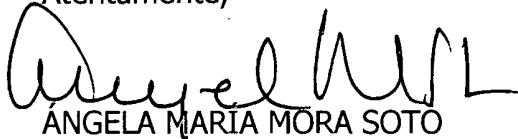
4.5. Constancia de creación de espacios de fácil acceso en la página web relacionados con la Sentencia T-599 de 2016

4.6. Publicación de informes de cumplimiento de sentencia enviados al Tribunal Administrativo de Cundinamarca número de radicado 201700001274; Corte Constitucional con número de radicado 201700000606 y Defensoría del Pueblo con número de radicado 201700000996.

4.7. Informe de cumplimiento con número de radicación 201700002107, remitido a la Defensoría del Pueblo.

4.8 Informe de cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T. 599 de 2016, correspondientes a los números de radicación 201700002141, 201700002142 y 201700002144, remitidos a la Procuraduría General de la Nación, Corte Constitucional y Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Atentamente,



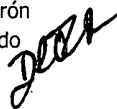
ANGELA MARIA MORA SOTO

Directora

Anexo: 1 cd (126 folios)

Proyectó: Nina Padrón

Revisó: Diana Oviedo



**Autoridad Nacional de Televisión**

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co